



Resolución Jefatural

N° 1088-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1533-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 4236-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, con la conformidad de esta última y el Informe N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°1419-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 65113-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca";

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“Costos no académicos: Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo. Dichos costos pueden ser por concepto de alojamiento; movilidad local y alimentación; transporte interprovincial y/o internacional, cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda; preparación para el inicio de los estudios; materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial, en caso corresponda; computadora portátil o equipo de similar naturaleza; tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero; y otros conceptos estipulados en las Bases de cada convocatoria. (...) Subvención por trabajo de investigación: Son costos por gastos que eventualmente podría realizar el becario en el Perú u otro país en el extranjero para la investigación propiamente dicha, asistencia a congresos, seminarios, cursos, aplicación de encuestas, recojo, recopilación o levantamiento de información necesaria, entre otras actividades que comprometen los estudios del becario y se relacionen a sus estudios de maestría o doctorado”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1496-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para el año fiscal 2022, los costos no académicos por conceptos de materiales de estudio y trabajo de investigación, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0004-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por conceptos de materiales de estudio y trabajo de investigación a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2014-III, 2015, 2016, 2017, 2017-II, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 1533-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, mediante el cual la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de fijar los costos no académicos por concepto de materiales y trabajo de investigación para los becarios de la «Beca Generación del Bicentenario» - Convocatoria 2023 tomando como referencia la relación de países e Instituciones Educativas de los postulantes seleccionados de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 y que figuran en la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante el Informe N° 4236-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, a través del cual la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios por materiales de estudio y trabajo de investigación han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 1584-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar para el año fiscal 2023 los costos no académicos por concepto de materiales de estudio y trabajo de investigación dispuestos en la Resolución Jefatural N° 004-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y

la Resolución Jefatural N° 1496-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, aplicable a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N°1419-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de materiales de estudio y trabajo de investigación, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, conforme al detalle señalado en los Anexos N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIA 2023
Año Fiscal 2023***

DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL**
Materiales de estudio	USD 83.33

**Las bases de los concursos determinan los beneficios que corresponden a los becarios.*

** No aplica si los convenios de colaboración interinstitucional señalan otros montos.*

Anexo N° 2

**COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIA 2023*
Año Fiscal 2023**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Para estudios de Maestría	USD 2,000.00
Para estudios de Doctorado	USD 3,000.00

**Las bases de los concursos determinan los beneficios que corresponden a los becarios.*